EL RINCÓN DE LA CONDESA						
ORDENACIÓN SEGÚN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU APROBADA						
CONVENIO URBANÍSTICO PREVIO:	SÍ					
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN UTILIZADO:	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL CON ORDENACIÓN DETALLADA					
FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL:	9 de febrero de 2005					
FECHA DE PUBLICACIÓN BOP DE SALAMANCA:	18 de abril de 2005					
PROMOTOR OFICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:	AYUNTAMIENTO DE BÉJAR					
TÉCNICO REDACTOR:	Antonio Fernández Espina, Arquitecto					
INICIATIVA DE LA ACTUACIÓN (PROPIETARIO MAYORITARIO):	LA CONDESA DE BÉJAR S.L.					
SUPERFICIE DE SUELO:	776.720	m2				
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:	262.436,00	m2 de techo				
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS EQUIVALENTES: (1)	2.185	viviendas				
CESIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO AL AYUNTAMIENTO: (2)	37.023,90	m2 de techo				
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	225.412,10	m2 de techo				
(1): según estimación de la Modificación Puntual						
(2): 10% aprovechamiento total + 5% aprovechamiento residencial						
ORDENACIÓN SEGÚN EL PGOU DE 1983						
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	NO URBANIZABLE (RÚSTICO)					
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	0					
INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO SOBRE LA ORDENACIÓN ANTERIOR						
INCREMENTO ABSOLUTO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	225.412,10	m2 de techo				
INCREMENTO RELATIVO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	infinito					

LA GLORIETA DE BÉJAR						
ORDENACIÓN SEGÚN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU APROBADA INICIALMENTE						
CONVENIO URBANÍSTICO PREVIO:	SÍ					
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN PREVISTO:	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL CON ORDENACIÓN DETALLADA					
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO:	20 de octubre de 2005					
FECHA DE PUBLICACIÓN TEXTO CONVENIO EN BOP DE SALAMANCA:	27 de febrero de 2006					
PROMOTOR DEL CONVENIO Y DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:	PROMOCIONES SALMANTINAS PUENTE ROMANO S.L.					
FECHA DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL:	30 de octubre de 2006					
FECHA DE PUBLICACIÓN BOP DE SALAMANCA:	17 de noviembre de 2006					
TÉCNICO REDACTOR MODIFICACIÓN PUNTUAL:	Ignacio Gonzalo Hernández y otros, Arquitectos					
PROPIEDAD DEL SUELO:	PROMOCIONES SALMANTINAS PUENTE ROMANO S.L. (92,47%); OTROS (7,53%)					
SUPERFICIE DE SUELO EN MODIFICACIÓN PUNTUAL:	116.350	m2				
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL EN MODIFICACIÓN PUNTUAL :	42.660,00	m2 de techo				
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS EN MODIFICACIÓN PUNTUAL:	240	viviendas				
CESIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO AL AYUNTAMIENTO: (1)	4.266,00	m2 de techo				
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	38.394,00	m2 de techo				
(1): 10% aprovechamiento total						
ORDENACIÓN SEGÚN EL PGOU DE 1983						
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	NO URBANIZABLE (RÚSTICO)					
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	0					
INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO SOBRE LA ORDENACIÓN ANTERIOR						
INCREMENTO ABSOLUTO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	38.394,00	m2 de techo				
INCREMENTO RELATIVO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	infinito					

THESA

ORDENACIÓN PREVISTA EN EL CONVENIO APROBADO		
MODALIDAD:	CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO	
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN PREVISTO:	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL CON ORDENACIÓN DETALLADA	
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO:	26 de junio de 2006	
FECHA DE PUBLICACIÓN TEXTO CONVENIO EN BOP DE SALAMANCA:	24 de noviembre de 2006	
PROMOTOR DEL CONVENIO:	ENTIDADES BANCARIAS ACREEDORAS HIPOTECARIAS DE LA MERCANTIL BÉJAR PATRIMONIAL S.A.	
SUPERFICIE DE SUELO:	40.071,00	m2
EDIFICABILIDAD:	1,00	m2/m2
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:	40.071,00	m2 de techo
DENSIDAD:	100,00	viv/ha
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	401	viviendas
CESIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO AL AYUNTAMIENTO: (1)	16.028,40	m2 de techo
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	24.042,60	m2 de techo
RESERVA PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA:	NO	
RESERVA DE SUELO PARA SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTOS:	NO	

(1): 40% del aprovechamiento total; pero en el caso de que la edificabilidad aprobada sea de 0'5 m2/m2, el porcentaje de cesión será del 20%, previendo una cesión del 40% del incremento añadido de edificabilidad por encima de ese valor de 0'5; y si fuera inferior a 0'5, quedará sin efecto el Convenio.

ORDENACIÓN SEGÚN EL PGOU DE 1996		
CALIFICACIÓN:	ZONA DE USO INDUSTRIAL EXENTO (DE RÍO) I1-UR	
SUPERFICIE DE SUELO:	40.071,00	m2
EDIFICABILIDAD:	6	m3/m2
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO RESIDENCIAL TOTAL:	0,00	m2 de techo
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO RESIDENCIAL ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	0,00	m2 de techo

ORDENACIÓN DE APLICACIÓN SEGÚN LA LEY Y EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN		
SUPERFICIE DE SUELO:	40.071,00	m2
CLASE DE SUELO: (2)	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA: (3)	0,50	m2/m2
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:	20.035,50	m2 de techo
DENSIDAD MÁXIMA: (3)	30	viv/ha
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	120	viviendas
CESIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO AL AYUNTAMIENTO: (4)	0,00	m2 de techo
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD: (4)	20.035,50	m2 de techo
RESERVA MÍNIMA PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA:	10% de la edificabilidad residencial	
RESERVA MÍNIMA DE SUELO PARA SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTOS:	15 m2 / 100 m2 techo en uso predominante (50% público)	

(2): según art. 12 de la LUCyL y art. 26 del RUCyL
(3): según Disposición Transitoria 3ª.3 y art. 36 de la LUCyL
(4): 0% y 100%, respectivamente, del aprovechamiento total; según Disposición Transitoria 3ª.3 y art. 17 de la LUCyL y art. 42 del RUCyL

INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO SOBRE LA ORDENACIÓN MUNICIPAL ANTERIOR (PGOU 1996)		
INCREMENTO ABSOLUTO DE APROVECHAMIENTO RESIDENCIAL ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	24.042,60	m2 de techo
INCREMENTO RELATIVO DE APROVECHAMIENTO RESIDENCIAL ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	infinito	

INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO SOBRE LA ORDENACIÓN DE APLICACIÓN SEGÚN LA LUCyL		
INCREMENTO ABSOLUTO DE APROVECHAMIENTO RESIDENCIAL ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	4.007,10	m2 de techo
INCREMENTO RELATIVO DE APROVECHAMIENTO RESIDENCIAL ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	20,00%	

ARELTE

ORDENACIÓN SEGÚN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU APROBADA INICIALMENTE		
CONVENIO URBANÍSTICO PREVIO:	NO	
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN PREVISTO:	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL CON ORDENACIÓN DETALLADA DEL PERI Z-3	
FECHA DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL:	29 de septiembre de 2006	
FECHA DE PUBLICACIÓN BOP DE SALAMANCA:	17 de octubre de 2006	
PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:	ARELTE C.B.	
PROPIEDAD DEL SUELO:	ARELTE C.B. (22,164%); CEJUELA GÓMEZ E HIJOS S.L. (77,836%)	
TÉCNICO REDACTOR:	Ignacio Gonzalo Hernández y otro, Arquitectos	
SUPERFICIE DE SUELO CONSIDERADA:	17.479,00	m2
EDIFICABILIDAD:	1,56	m2/m2
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:	27.266,64	m2 de techo
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS ESTIMADO: (1)	203	viviendas
CESIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO AL AYUNTAMIENTO: (2)	2.727,94	m2 de techo
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	24.538,70	m2 de techo
ZONA VERDE PÚBLICA ORDENADA:	5.258,48	m2 de suelo
RESERVA PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA:	NO	
RESERVA DE SUELO PARA SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTOS:	NO	
(1): según estimación de la Modificación Puntual		
(2): 10% aprovechamiento total		
ORDENACIÓN SEGÚN EL PGOU DE 1996		
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:	PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PERI Z-3	
SUPERFICIE DE SUELO:	14.000,00	m2
EDIFICABILIDAD:	1,20	m2/m2
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:	16.800,00	m2 de techo
CESIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO AL AYUNTAMIENTO: (3)	840,00	m2 de techo
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	15.960,00	m2 de suelo
ZONA VERDE PÚBLICA MÍNIMA:	4.000,00	m2 de suelo
(3): 5% aprovechamiento total		
ORDENACIÓN DE APLICACIÓN SEGÚN LA LEY Y EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN		
INSTRUMENTO:	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL PERI Z-3	
SUPERFICIE DE SUELO:	14.000,00	m2
CLASE DE SUELO: (4)	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA: (5)	0,50	m2/m2
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:	7.000,00	m2 de techo
DENSIDAD MÁXIMA: (5)	30	viv/ha
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	42	viviendas
CESIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO AL AYUNTAMIENTO: (6)	0,00	m2 de techo
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD: (6)	7.000,00	m2 de techo
RESERVA MÍNIMA PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA:	10% de la edificabilidad residencial	
RESERVA MÍNIMA DE SUELO PARA SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTOS:	15 m2 / 100 m2 techo en uso predominante (50% público)	
(4): según art. 12 de la LUCyL y art. 26 del RUCyL		
(5): según Disposición Transitoria 3ª.3 y art. 36 de la LUCyL		
(6): 0% y 100%, respectivamente, del aprovechamiento total; según Disposición Transitoria 3ª.3 y art. 17 de la LUCyL y art. 42 del RUCyL		
INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO SOBRE LA ORDENACIÓN MUNICIPAL ANTERIOR (PGOU 1996		
INCREMENTO ABSOLUTO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	8.578,70	m2 de techo
INCREMENTO RELATIVO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	53,75%	
INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO SOBRE LA ORDENACIÓN DE APLICACIÓN SEGÚN LA LUCyL		
INCREMENTO ABSOLUTO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	17.538,70	m2 de techo
INCREMENTO RELATIVO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	250,55%	

TINTE DEL DUQUE

ORDENACIÓN SEGÚN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU APROBADA		
CONVENIO URBANÍSTICO PREVIO:	NO	
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN UTILIZADO:	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL CON ORDENACIÓN DETALLADA DEL PERI Z-5	
FECHA DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL:	13 de septiembre de 2005	
FECHA DE PUBLICACIÓN BOP DE SALAMANCA:	11 de octubre de 2005	
PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:	CONSTRUCCIONES FAUSTINO ESTEBAN S.A.	
TÉCNICO REDACTOR:	Ignacio Gonzalo Hernández y otros, Arquitectos	
SUPERFICIE DE SUELO CONSIDERADA:	15.094,83	m2
EDIFICABILIDAD:	1,56	m2/m2
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:	23.547,93	m2 de techo
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS ORDENADO:	NO DEFINIDO	
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS ESTIMADO: (1)	188	viviendas
CESIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO AL AYUNTAMIENTO: (2)	2.354,79	m2 de techo
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	21.193,14	m2 de techo
ZONA VERDE PÚBLICA ORDENADA:	2.521,25	m2 de suelo
RESERVA PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA:	NO	
RESERVA DE SUELO PARA SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTOS:	NO	
(1): hipótesis de 80% de techo destinado a uso residencial y tamaño medio de viviendas de 100 m2		
(2): 10% aprovechamiento total		
ORDENACIÓN SEGÚN EL PGOU DE 1996		
INSTRUMENTO:	PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PERI Z-5	
SUPERFICIE DE SUELO:	13.530,00	m2
EDIFICABILIDAD:	1,20	m2/m2
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:	16.236,00	m2 de techo
CESIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO AL AYUNTAMIENTO: (3)	811,80	m2 de techo
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	15.424,20	m2 de techo
ZONA VERDE PÚBLICA MÍNIMA:	3.500	m2 de suelo
(3): 5% aprovechamiento total		
ORDENACIÓN DE APLICACIÓN SEGÚN LA LEY Y EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN		
INSTRUMENTO:	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL PERI Z-5	
SUPERFICIE DE SUELO:	13.530,00	m2
CLASE DE SUELO: (4)	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA: (5)	0,50	m2/m2
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:	6.765,00	m2 de techo
DENSIDAD MÁXIMA: (5)	30	viv/ha
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	41	viviendas
CESIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO AL AYUNTAMIENTO: (6)	0,00	m2 de techo
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD: (6)	6.765,00	m2 de techo
RESERVA MÍNIMA PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA:	10% de la edificabilidad residencial	
RESERVA MÍNIMA DE SUELO PARA SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTOS:	15 m2 / 100 m2 techo en uso predominante (50% público)	
(4): según art. 12 de la LUCyL y art. 26 del RUCyL		
(5): según Disposición Transitoria 3ª.3 y art. 36 de la LUCyL		
(6): 0% y 100%, respectivamente, del aprovechamiento total; según Disposición Transitoria 3ª.3 y art. 17 de la LUCyL y art. 42 del RUCyL		
INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO SOBRE LA ORDENACIÓN MUNICIPAL ANTERIOR (PGOU 1996		
INCREMENTO ABSOLUTO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	5.768,94	m2 de techo
INCREMENTO RELATIVO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	37,40%	
INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO SOBRE LA ORDENACIÓN DE APLICACIÓN SEGÚN LA LUCyL		
INCREMENTO ABSOLUTO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	14.428,14	m2 de techo
INCREMENTO RELATIVO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	213,28%	

JARDÍN DE OLIVILLAS

ORDENACIÓN PREVISTA EN EL CONVENIO APROBADC		
MODALIDAD:	CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN PREVISTO:	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL CON ORDENACIÓN DETALLADA DEL PERI Z-1	
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO:	6 de mayo de 2005	
FECHA DE PUBLICACIÓN TEXTO CONVENIO EN BOP DE SALAMANCA:	4 de noviembre de 2005	
PROMOTOR DEL CONVENIO:	VALDEPALACIOS S.L.	
SUPERFICIE DE SUELO CONSIDERADA:	9.450,83	m2
EDIFICABILIDAD:	1,80	m2/m2
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:	17.011,49	m2 de techo
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS ESTIMADO: (1)	136	viviendas
CESIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO AL AYUNTAMIENTO: (2)	1.701,15	m2 de techo
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	15.310,34	m2 de techo
ZONA VERDE PÚBLICA PREVISTA:	1.000	m2 de suelo
RESERVA PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA:	NO	
RESERVA DE SUELO PARA SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTOS:	NO	
(1): hipótesis de 80% de techo destinado a uso residencial y tamaño medio de viviendas de 100 m2		
(2): 10% aprovechamiento total		
ORDENACIÓN SEGÚN EL PGOU DE 1996		
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:	PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PERI Z-1	
CALIFICACIÓN:	CASCO URBANO C2-UR	
SUPERFICIE DE SUELO:	10.015,00	m2
EDIFICABILIDAD: (3)	1,00	m2/m2
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:	7.015,00	m2 de techo
CESIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO AL AYUNTAMIENTO: (4)	350,75	m2 de techo
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	6.664,25	m2 de techo
ZONA VERDE PÚBLICA MÍNIMA:	3.000	m2 de suelo
(3): zona verde de 3.000 m2 no computable a efectos de edificabilidad		
(4): 5% aprovechamiento total		
ORDENACIÓN DE APLICACIÓN SEGÚN LA LEY Y EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN		
INSTRUMENTO:	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL PERI Z-1	
SUPERFICIE DE SUELO:	10.015,00	
CLASE DE SUELO: (5)	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA: (6)	0,50	
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:	5.007,50	
DENSIDAD MÁXIMA: (6)	30	
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	30	
CESIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO AL AYUNTAMIENTO: (7)	0,00	
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD: (7)	5.007,50	
RESERVA MÍNIMA PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA:	10% de la edificabilidad residencial	
RESERVA MÍNIMA DE SUELO PARA SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTOS:	15 m2 / 100 m2 techo en uso predominante (50% público)	
(5): según art. 12 de la LUCyL y art. 26 del RUCyL		
(6): según Disposición Transitoria 3ª.3 y art. 36 de la LUCyL		
(7): 0% y 100%, respectivamente, del aprovechamiento total; según Disposición Transitoria 3ª.3 y art. 17 de la LUCyL y art. 42 del RUCyL		
INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO SOBRE LA ORDENACIÓN MUNICIPAL ANTERIOR (PGOU 1996		
INCREMENTO ABSOLUTO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	8.646,09	m2 de techo
INCREMENTO RELATIVO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	129,74%	
INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO SOBRE LA ORDENACIÓN DE APLICACIÓN SEGÚN LA LUCyl		
INCREMENTO ABSOLUTO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	10.302,84	m2 de techo
INCREMENTO RELATIVO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	205,75%	

LÓPEZ DE HOYOS

ORDENACIÓN SEGÚN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU APROBADA INICIALMENTE		
CONVENIO URBANÍSTICO PREVIO:	SÍ	
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN PREVISTO:	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL CON ORDENACIÓN DETALLADA DEL PERI Z-4	
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO:	28 de marzo de 2006	
FECHA DE PUBLICACIÓN TEXTO CONVENIO EN BOP DE SALAMANCA:	11 de agosto de 2006	
PROMOTOR DEL CONVENIO Y DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL:	LÓPEZ DE HOYOS 127 S.L.	
FECHA DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL:	29 de septiembre de 2006	
FECHA DE PUBLICACIÓN BOP DE SALAMANCA:	17 de octubre de 2006	
TÉCNICO REDACTOR:	Ignacio Gonzalo Hernández y otros, Arquitectos	
SUPERFICIE DE SUELO CONSIDERADA:	10.790,00	m2
EDIFICABILIDAD:	1,56	m2/m2
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:	16.832,40	m2 de techo
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS ESTIMADO: (1)	135	viviendas
CESIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO AL AYUNTAMIENTO: (2)	1.683,24	m2 de techo
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	15.149,16	m2 de techo
RESERVA PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA:	NO	
RESERVA DE SUELO PARA SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTOS:	NO	
(1): hipótesis de 80% de techo destinado a uso residencial y tamaño medio de viviendas de 100 m2		
(2): 10% aprovechamiento total		
ORDENACIÓN SEGÚN EL PGOU DE 1996		
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:	PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PERI Z-4	
SUPERFICIE DE SUELO TOTAL PERI Z-4:	26.389,00	m2
SUPERFICIE DE SUELO PARCELA B DEL PERI Z-4:	6.424,00	m2
EDIFICABILIDAD: (3)	1,20	m2/m2
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL CONJUNTO DEL PERI Z-4:	17.800,80	m2 de techo
CESIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO AL AYUNTAMIENTO: (4)	0,00	m2 de techo
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD DE LA PARCELA B: (5)	4.333,33	m2 de techo
ZONA VERDE PÚBLICA MÍNIMA: (6)	11.555,00	m2 de suelo
(3): zona verde de 11.555 m2 no computable a efectos de edificabilidad		
(4): 0% aprovechamiento total		
(5): 24,34% del aprovechamiento total		
(6): cesión gratuita de la isla de la Aliseda		
ORDENACIÓN DE APLICACIÓN SEGÚN LA LEY Y EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN		
INSTRUMENTO:	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL PERI Z-4	
SUPERFICIE DE SUELO:	6.424,00	m2
CLASE DE SUELO: (7)	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA: (8)	0,50	m2/m2
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL:	3.212,00	m2 de techo
DENSIDAD MÁXIMA: (8)	30	viv/ha
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	19	viviendas
CESIÓN DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO AL AYUNTAMIENTO: (9)	0,00	m2 de techo
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD: (9)	3.212,00	m2 de techo
RESERVA MÍNIMA PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA:	10% de la edificabilidad residencial	
RESERVA MÍNIMA DE SUELO PARA SISTEMA LOCAL EQUIPAMIENTOS:	15 m2 / 100 m2 techo en uso predominante (50% público)	
(7): según art. 12 de la LUCyL y art. 26 del RUCyL		
(8): según Disposición Transitoria 3ª.3 y art. 36 de la LUCyL		
(9): 0% y 100%, respectivamente, del aprovechamiento total; según Disposición Transitoria 3ª.3 y art. 17 de la LUCyL y art. 42 del RUCyL		
INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO SOBRE LA ORDENACIÓN MUNICIPAL ANTERIOR (PGOU 1996)		
INCREMENTO ABSOLUTO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	10.815,83	m2 de techo
INCREMENTO RELATIVO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	249,60%	
INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO SOBRE LA ORDENACIÓN DE APLICACIÓN SEGÚN LA LUCyL		
INCREMENTO ABSOLUTO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	11.937,16	m2 de techo
INCREMENTO RELATIVO DE APROVECHAMIENTO ATRIBUIDO A LA PROPIEDAD:	371,64%	